



INFORME Nº 22-89/AGN-OAJ

Lima, 15 de Diciembre de 1989

A : DIRECTOR TECNICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DE : JUNTA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : TRANSFERENCIA DE REGISTROS NOTARIALES Y CARTA NOTARIAL DE DESOCUPACION

REF. : Indicaciones en Nota de fecha 13 de diciembre de 1989

En atención al documento de la referencia informo a usted lo siguiente :

1. De conformidad con el Decreto Supremo 026-81-JUS, modificado por el Decreto Supremo 035-82-JUS que en su artículo 3º señala como función del Consejo de Notariado y Archivos en su inc. 11) la de recibir quejas y denuncias sobre irregularidades en la función notarial y archivística, se recomienda solicitar a dicho Consejo se sirva oficiar al Decano del Colegio de Notarios de Huánuco a fin de que cumpla con efectuar el cierre de los Registros Notariales de los notarios Cornojo Chavez y Cornojo Alpartida, tal como lo estipula la Ley de Notariado.

Por otro lado requirírase también al Decano para que oficie a los familiares del ex-notario público Navarro a efectos de que transfieran la documentación a mérito de los dispositivos legales pertinentes.

Paralelamente el encargado de la Dirección del Archivo Departamental de Huánuco debe oficiar a los familiares del notario aludido, para que cumplan con la transferencia de acuerdo a Ley, precisándoles que en caso contrario deberán iniciar las acciones judiciales correspondientes.

2. Sobre la carta cursada por el propietario del inmueble arrendado al Archivo Departamental de Huánuco se recomienda a la brevedad pagar la suma adeudada por merced conductiva y en caso de que el arrendatario, se negara a recibir el pago deberá hacer la consignación en el Banco de la Nación, sujeta al trámite de Ley.

Es de advertirse que el arrendatario está cursando carta notarial como pre-aviso a una acción judicial de desahucio por falta de pago, lo cual posibilita llegar a un entendimiento entre las partes siempre que se cancele el total del adeudo en un breve plazo, por cuanto la sola falta de pago le habría permitido iniciar la acción judicial sin pre-aviso.

Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

Adjunto fojas 04

AGN/OAJ
AME/vmsº.

